

RESOLUCIÓN N° 209
(19 - Abr - 2021)

“Por la cual se da alcance y se modifican unos artículos de la Resolución No. 66 del 16 de febrero 2021 *“Por medio de la cual se constituyen las Cajas Menores del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia fiscal 2021”*»

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES,

En uso de las facultades legales, y en especial la conferida mediante Acuerdo No. 440 DE 2010 y el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Artes – IDARTES

CONSIDERANDO:

Que el 16 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes expidió la Resolución 66 “Por medio de la cual se constituyen las Caja Menores del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia fiscal 2021”.

Que previa solicitud de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, el responsable de presupuesto expidió los certificados de disponibilidad presupuestal No. 271-272-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-291-296-297-298 de fecha 26 de enero 2021 y el 457 del 28 de enero del 2021, por un valor total de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$60.670.000) para respaldar las cajas menores constituidas para la vigencia 2021.

Que en el artículo segundo de la resolución No. 66 de 2021 se estipula que: (...) *“CUANTÍA MENSUAL 1- Caja Menor – Gastos Generales-Subdirección Administrativa y Financiera con el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (5.515.455)”*(...).

Que en el artículo décimo ibidem se estableció que *“CLASE DE GASTOS Y CUANTÍA DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES A EJECUTAR POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A TRAVÉS DE LA CAJA MENOR”* y se especificó el rubro y el monto mensual que se afectará por cada uno de ellos indicando un valor total de , CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (5.515.455).

Que en el referido acto administrativo se pudo evidenciar que al momento de la transcripción del valor general de la cuantía mensual, por un error involuntario de digitación se plasmó CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (5.515.455), cuando el valor correcto de los rubros es CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (5.515.453)

Que según lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la administración podrá corregir errores aritméticos simplemente formales contenidos en los actos administrativos. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que la presente modificación no afecta el sentido material ni la esencia del acto administrativo, por lo que se hace necesario la modificación de los artículos mencionados de la resolución, en cuanto a precisar que para todos los efectos, la sumatoria o valor general de la cuantía mensual correcto es de CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (5.515.453)

Que, en mérito de lo anterior,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 066 de 2021 en el aparte de CUANTIA MENSUAL el cual para todos los efectos quedará así :

CUANTÍA MENSUAL:

CAJA MENOR	CUANTÍA MENSUAL
1- Caja Menor – Gastos Generales Subdirección Administrativa y Financiera	CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.515.453)

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo décimo de la Resolución No. 066 de 2021, indicando que el valor total general, en la suma total, quedará por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (5.515.453).

ARTICULO TERCERO: Según lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la presente corrección constituye un error simplemente formal aritmético, por lo cual no da lugar a cambiar el sentido material de la decisión y no revive términos legales para ninguna actuación.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 066 de 2021 de IDARTES, no modificadas en el presente acto, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Financiera para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, y en la Intranet del Instituto.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C. a los 19 - Abr - 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

Revisado SAF	Adriana María Cruz Rivera . Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisado OAJ:	María Ximena Correa Rivera. Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello. Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Proyectó SAF:	Adriana María Patiño Carrera Profesional Especializado	

